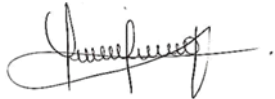


CONSTANCIA: Informo al señor Juez, el apoderado judicial de la parte demandante, allega memorial desistiendo de la solicitud de retiro de la demanda impetrada, y que fuera resuelta a través de interlocutorio de fecha 18 de abril de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío; 23 de mayo de 2023



YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA – QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00096-00**

Interlocutorio: 1107

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
DEMANDADO	: JEFFERSON SEPULVEDA GOMEZ
AUTO	: NIEGA SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente digital de la referencia, se dispone negar por improcedente la solicitud de desistimiento del retiro de la demanda allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que, la providencia que decretó su retiro, a la fecha se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 74
DEL 24 DE MAYO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d9474458f9ec285ffdeae6b9994d7712ad1bc051bc5f4fc18ae60ec790631ed**

Documento generado en 23/05/2023 03:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>